

Para los pobres enfermos que en el ay por la mu-
 cha necesidad y poca limosna que es dicho don
 pital llega para la esterilidad del tiempo que
 con este libramiento formando la rraon del
 Nijense figueso a Cabada y para el pago
 del dho señor don Pedro Mandaron se
 le recuian enq. Los dhos. doctores
 a las 10 de la noche de Agosto

Libram
 H

y mandaron dar subibramiento en forma para que Agustín con ma-
 yordomo de propios de los marabedis de su cargo de pago. La madre
 margarita Ramirez que vive en el hospital de señoras en esta Aña de que esta
 ciudad es paxon diez ducados que se libran por estubo para ayuda a con-
 prar el habito por aver Noto el que tiene en serbiçion el dicho hospi-
 tal que con este libramiento Formandola Rraon del Vicente figueso a
 Contador y carta de pago de la dicha madre margarita mandaron
 se le reciba en quenta la dicha cantidad inotro Recado alguno
 y saliere el señor Alonso Martinez fortun Regidor
 y entraron los señores Don Antonio calatayud y don Andres Pori que
 o ced Regidores

Posito

En este ayuntamiento se aleyó una peticion de Juanse Rano mayor
 domo de el dicho posito y por ella dice como esta ciudad a acordado sobre
 Fodas las deudas que al dicho posito se deben y para poder lo hacer pidio
 a esta ciudad mande se le entreguen los papeles y demas Recados y pa-
 rapo de ella para con protestacion que haçan en creyendo se lo mole
 pare por juicio la omision = y por esta ciudad Vistovador de se le no tifique
 a Pedro solana mayor domo que asido del dicho posito y al Vicente figueso a
 contador entreguen al dicho Juanse Rano todos los papeles que cubieren
 pertenecientes a la hacienda del dicho posito para que se cobren y tomen
 Recibodelos que entregaren y el señor fran. Roca Regidor haga y pa-
 tron del posito haga cumplir y sea quando y entregue los dichos papeles

entre el pueblo de melle
 de 100000 reales
 de 100000 reales
 a Pedro solana mayor
 domo que asido del
 Posito y al Vicente figueso
 contador
 Juanse Rano
 Juanse Rano

Libram
 H

y mandaron dar subibram, en forma para que en la quenta y media de don
 so de chinchilla mayor domo que asido de los propios de esta ciudad de lo
 que dello es a su cargo se le reciban y paxen en ella cien y cinquenta y dos
 Reales por tanto que por acuerdo de esta ciudad y cedulas de los seño-
 res Juan faco y Joa. chinsegada de Reino Regidores y comisarios
 dio y pago a quienes se debe de abex por la dñ. de las y en forma

